



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-SP-10/2024.

RECURRENTE: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BENITO JUÁREZ, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. PORFIRIO VALENCIA GARCÍA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SONORA, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BENITO JUÁREZ, SONORA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIONES.”*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión del correo electrónico y anexos, así como el oficio CMEBJ/PRESI-01/2024, téngase a la ciudadana Ana Laura Valdez Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, Sonora, dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano Porfirio Valencia García, quien se ostenta como representante suplente del partido Encuentro Solidario Sonora, ante el Consejo de referencia, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

*De igual manera, visto el oficio CMEBJ/PRESI-03/2024, de fecha catorce de junio del año en curso, suscrito por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día quince siguiente, téngase al respectivo Consejo remitiendo escrito que contiene el referido Recurso de Queja, constante de siete fojas y anexos, donde el actor señala como acto impugnado lo siguiente: **“Entrega de Constancia de declaración de mayoría y validez de elección en dicho municipio”**; asimismo, remite las constancias de trámite y publicación, un dispositivo de almacenamiento USB, entre otras documentales recabadas con motivo*

de la recepción del recurso de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en La Mesa #29, colonia Santa Fe, de esta ciudad, así como el correo electrónico pessonora2024@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Isaul Ordon Talin, María del Carmen Aragón Millanes y Jesús Raudel Arteaga Ríos.

Por otro lado, visto el escrito de tercero interesado, signado por la ciudadana María Fernanda Gámez Hernández, quien se ostenta como representante propietaria del partido político Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el pasado trece de junio, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Niños Héroe número 183, colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a los ciudadanos René Domínguez Acuña, Ricardo Alberto Sáenz Córdova y Diana Margarita Coronado Amaya; téngase por recibido el escrito de referencia, sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

De la misma manera, visto el oficio CMEBJ/PRESI-02/2024, firmado por la multicitada Consejera Presidenta, recibido con fecha quince de junio del año dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-SP-10/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA

PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO